



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00483-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM SANCHEZ DE TORO
DEMANDADO: JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA Y ADALBERTO ACUÑA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.071, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS Y SERVICIOS contra JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, bajo la radicación No. 08001418901220210053100, cursante en el JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES M.L (\$10.000.000)."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 17 de septiembre de 2021

Oficio No. 01082 - 2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00483-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM SANCHEZ DE TORO
DEMANDADO: JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA Y ADALBERTO ACUÑA

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.199.071, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS Y SERVICIOS contra JONAS ENRIQUE CASTRO ESTRADA, bajo la radicación No. 08001418901220210053100, cursante en el JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES M.L (\$10.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA